

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAPATOCA

E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: JULLY ANDREA RUEDA GALAN

DEMANDADO: JORGE NIKOLS GOMEZ RUEDA

RADICADO: 688954089001-2023-00012-00

LAURA VANESSA AYALA CORZO, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía número 1007536380 de Málaga, Miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Santo Tomás seccional Bucaramanga, portadora de la credencial universitaria No.2284166, actuando en representación del señor **JORGE NIKOLS GOMEZ RUEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.102.549.728, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, conforme al poder que adjunto, respetuosamente me permito presentar ante su despacho **CONTESTACION DE LA DEMANDA** dentro del trámite del PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS que se adelanta en contra de mi representado, en los siguientes términos:

I. FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: ES CIERTO, de acuerdo con los dichos de la demandante y registro civil adjunto.

SEGUNDO: PARCIALMENTE CIERTO, Es cierto respecto a los literales a, b, toda vez que se suscribió el acta de conciliación como consta en los anexos. Sin embargo, los demás literales se pactó el cincuenta (50%) c/u de los gastos en salud que no cubra el seguro de la menor y el (50%) c/u de los costos educativos (útiles escolares, uniformes y refrigerio) y en el libelo de la demanda se demuestran sumas de dinero que no fueron pactadas ni cobradas en debida forma por parte de la demandante, la señora JULLY ANDREA RUEDA GALAN.

TERCERO: PARCIALMENTE CIERTO, ya que mi poderdante alega la realización de un pago parcial de CIENTO SENTENTA MIL PESOS **(170.000)** correspondientes al mes de **MARZO de 2023**, un pago de TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS **(350.000)** correspondientes al mes de **ABRIL de 2023** Y un pago de DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS **(296.000)** correspondientes al mes de **MAYO de 2023**, es claro que la deuda no corresponde al valor de la cifra demandada.

CUARTO: NO ES CIERTO. En razón a que las normas citadas hacen referencia a obligaciones de carácter mercantil, por lo cual no es aplicable al caso concreto.

QUINTO: ES CIERTO.

SEXTO:NO ME CONSTA. Sujeto a lo que se pruebe dentro del proceso.

SEPTIMO:NO ME CONSTA. Compete a la Demandante en lo pertinente.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo expresamente a nombre de mi poderdante, a todas y cada una de las pretensiones de la demandante toda vez que el monto reclamado en la demanda no corresponde a lo que realmente se adeuda por cuanto, existe un pago parcial de la obligación.

En virtud de lo anterior, se proponen las siguientes excepciones de mérito, las cuales solicito al despacho para que sirva declarar como probadas.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

PRIMERA: PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN. El ahora ejecutado realizó los pagos correspondientes a los meses de abril y mayo del año 2023 y ha venido cumpliendo con su obligación realizando todos los pagos hasta la presente fecha como se explicará a continuación, dichos pagos se prueban con las capturas de los comprobantes de Pago que anexo, para que sean tenidos como tal.

1. El día quince (15) de MARZO del presente año, mi representado realizo un Pago por la suma de **CIENTO SETENTA MIL (\$170.000)** Correspondiente a la cuota del mes de **MARZO** de 2023, pago realizado a través de una transferencia Bancaria a la Cuenta Nequi de la Demandante (3232798366).
2. El día dos (2) de ABRIL del presente año, mi representado realizo un Pago por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000)** Correspondiente a la cuota del mes de **ABRIL** de 2023, pago realizado a través de una transferencia Bancaria a la Cuenta Nequi de la Demandante (3232798366).
3. El día doce (12) de MAYO del presente año, mi representado realizo un Pago por la suma de **DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$296.000)** Correspondiente a la cuota del mes de **MAYO** de 2023, pago realizado a través de una transferencia Bancaria a la Cuenta Nequi de la Demandante (3232798366).
4. El día cinco (5) de junio del presente año, mi representado realizo un Pago por la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000)** Correspondiente a la cuota del mes de **JUNIO** de 2023, pago realizado a través de una transferencia Bancaria a la Cuenta Nequi de la Demandante (3232798366).
5. El día diez (10) de julio del presente año, mi representado realizo un Pago por la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000)**

Correspondiente a la cuota del mes de **JULIO** de 2023, pago realizado a través de una transferencia Bancaria a la Cuenta Nequi de la Demandante (3232798366).

6. El día primero (1) de agosto del presente año, mi representado realizo un Pago por la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000)** Correspondiente a la cuota del mes de **AGOSTO** de 2023, pago realizado a través de una transferencia Bancaria a la Cuenta Nequi de la Demandante (3232798366).
7. El día siete (7) de Septiembre del presente año, mi representado realizo un Pago por la suma de **TRESCIENTOS CINCO MIL (\$305.000)** Correspondiente a la cuota del mes de **SEPTIEMBRE** de 2023, pago realizado a través de una transferencia Bancaria a la Cuenta Nequi de la Demandante (3232798366).

En consecuencia, en la actualidad no se adeuda el valor que alega la parte demandante, por lo cual debe ser ajustado el valor de la ejecución, en la medida en que mi poderdante adeuda en realidad solamente la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS (133.000)** correspondientes al dinero faltante de la cuota del mes de marzo de 2023.

SEGUNDA: COBRO DE LO NO DEBIDO.

Dado lo expuesto en la excepción anterior, la señora JULLY ANDREA RUEDA GALAN incurre en el cobro de no lo debido hacia mi poderdante el señor JORGE NIKOLS GOMEZ RUEDA, al manifestar el incumplimiento de cuotas de alimentos que ya fueron pagadas y entregadas, tales como las de los meses de ABRIL y MAYO que tiene el respaldo probatorio en los comprobantes bancarios que se aportan con la presente. Así mismo mi poderdante ha pagado lo correspondiente a las cuotas causadas desde la presentación de la demanda a la fecha.

En relación con el concepto de gastos de educación se genera también un cobro indebido por las siguientes razones:

1. La suma de las facturas allegadas en la demanda corresponde a **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS PESOS (547.300)** así:

FACTURA	VALOR
ALMACEN Y SASTRERIA JUVENTUD	177.000
FACTURA UTILES ESCOLARES	55.500
ETIQUETA LONCHERA	74.900
ETIQUETA MORRAL	239.900
TOTAL	547.300

2. En el Acuerdo de Conciliación las partes en cuestión acordaron que respecto a gastos escolares correspondería el **50% c/u**, por tal motivo,

a mi poderdante solo le correspondería la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (273.650)**, valor que no corresponde con lo pretendido por la demandante.

Adicional a lo anterior, mi poderdante informa que en enero de 2023 realizó la compra de útiles escolares los cuales entregó personalmente a la Demandante y acordaron que ella compraría lo faltante.

Así las cosas, el señor JORGE NIKOLS GOMEZ RUEDA dio por sentado la compra de estos y pensó haber saldado su 50% en la obligación de costos educativos.

TERCERO: FALTA DE IDONEIDAD DEL DOCUMENTO ALLEGADO COMO TÍTULO EJECUTIVO.

Me permito excepcionar la falta de idoneidad de las **ETIQUETAS** de los siguientes productos escolares: **LONCHERA MOLLY** por valor de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS **(74.900)** Y **MORRAL** por valor de DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS **(239.900)** ya que no constituyen una factura o recibo idóneo que indique que en efecto se trata de bienes comprados en favor de la menor, por tanto no se puede ejecutar a una persona con dicho título y los valores no debieron ser incluidos porque no constituyen plena prueba para ser exigibles.

CUARTO: GENERICA, en razón a que si llegado al caso su señoría encuentra los hechos constitutivos de una excepción la reconozca oficiosamente en la sentencia, en base del artículo 282 del código general del proceso.

IV. PRUEBAS

DECLARACION DE PARTE

Respetuosamente solicito señor juez, fijar fecha y hora a fin de que comparezca, el señor **JORGE NIKOLS GOMEZ RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.102.549.728 con el número de celular 3226053286 dirección de correo electrónico Nikogomez95@hotmail.com y dirección física Calle 20 #12-60, Barrio Kennedy_ Bucaramanga, con el fin de interrogarlo sobre los hechos y pagos realizados y enunciados en la presente contestación.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito citar y hacer comparecer a la señora **JULY ANDREA RUEDA GALAN** identificada con cedula de ciudadanía 1098.727.579 expedida en Bucaramanga, teléfono 3232798366, dirección física en la Carrera 7 No. 23-49 Barrio La Raíz del Municipio de Zapatoca, Santander. Correo electrónico jandrearuedaa03@amail.com o al correo de su apoderado ivanduarte.mams@amail.com, con el propósito de interrogarle sobre los hechos de la demanda y el fundamento de las excepciones.

DOCUMENTALES:

1. COMPROBANTE DE PAGO DEL MES DE **MARZO**
2. COMPROBANTE DE PAGO DEL MES DE **ABRIL**
3. COMPROBANTE DE PAGO DEL MES DE **MAYO**
4. COMPROBANTE DE PAGO DEL MES **JUNIO**
5. COMPROBANTE DE PAGO DEL MES DE **JULIO**
6. COMPROBANTE DE PAGO DEL MES DE **AGOSTO**
7. COMPROBANTE DE PAGO DEL MES DE **SEPTIEMBRE**

V. ANEXOS

Me permito anexar:

1. Poder.
2. Certificado de Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás seccional Bucaramanga.
3. Todos los Documentos citados en el Acápite de Pruebas.
4. Cedula del señor Jorge Nikols Gómez Rueda

VI. NOTIFICACIONES

1. La parte Ejecutante en la dirección: Carrera 7 No. 23-49 Barrio La Raíz del Municipio de Zapatoca, Santander. Correo electrónico jandrearuedag03@gmail.com
2. La parte Ejecutada en la dirección: Calle 20 #12-60, Barrio Kennedy_ Bucaramanga, o dirección de correo electrónico Nikogomez95@hotmail.com
3. El suscrito en el Carrera 18 #9-27, Bucaramanga Santander, o a las siguientes direcciones de correo electrónico cj.notificaciones@ustabuca.edu.co
lauravanessa.ayala@ustabuca.edu.co
monitor.conjuridico02@ustabuca.edu.co

Del señor Juez

Cordialmente,



LAURA VANESSA AYALA CORZO

C.C. 10072536380

C.U. 2284166

MIEMBRO ACTIVO DEL CONSULTORIO JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS SECCIONAL BUCARAMANGA